



**MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS**

NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA - NER

NER.020 V1

LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	1 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

1. OBJETO

La presente Norma Específica Regulatoria (NER), tiene por objeto establecer los requisitos que debe presentar el Solicitante de una Licencia Individual Específica como Trabajador Ocupacionalmente Expuesto o Responsable de Protección Radiológica o Responsable de Seguridad Física o Instructor del Área Salud, ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN (Autoridad Reguladora), en el marco de la Ley N° 1205, Ley para las Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear de 01 de agosto de 2019 y su Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N° 5290 de 11 de diciembre de 2024.

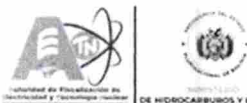
2. ALCANCE

La presente Norma Específica Regulatoria, es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural nacional o extranjera, que pretenda obtener de la Autoridad Reguladora una Licencia Individual Específica como Trabajador Ocupacionalmente Expuesto, Responsable de Protección Radiológica, Responsable de Seguridad Física o Instructor del Área Salud, para trabajar con Fuentes de Radiación.

3. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones aplicables a la interpretación de la presente NER.

- a) **Actividad:** Uso de Fuentes de Radiación con fines médicos, realizado en una Instalación radiológica que cuenta con una autorización emitida por la Autoridad Reguladora.
- b) **Área Salud:** Instalaciones y/o Actividades que emplean Fuentes de Radiación para la investigación, el diagnóstico y/o tratamiento de pacientes.
- c) **Entrenamiento Clínico:** Capacitación estructurada del personal del Área Salud dentro de una Instalación y/o Actividad, con el uso de Fuentes de Radiación y bajo supervisión.
- d) **Fuente de Radiación:** Equipo generador de radiación ionizante o Material Radiactivo utilizado fuera de los ciclos del combustible nuclear de los reactores de investigación y potencia.
- e) **Instalación:** Espacio físico habilitado para el uso, manejo y/o almacenamiento de Fuentes de Radiación con fines médicos, que requiere de una autorización de la Autoridad Reguladora para su funcionamiento.
- f) **Instructor:** Profesional técnicamente cualificado en una Actividad específica, autorizado por el Titular de una Instalación o por el fabricante o proveedor tecnológico o su representante en Bolivia, para realizar la capacitación y/o entrenamiento al personal para una Actividad en el uso de Fuentes de Radiación.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD			Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas	Elaborado	
				E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
				G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	2 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y. Director Ejecutivo

ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

- g) **Investigación:** Estudio científico, técnico y/o tecnológico que aplica los principios de la física y química de las radiaciones ionizantes para generar conocimiento o desarrollar soluciones pacíficas y prácticas en el ámbito de la salud.
- h) **Licencia Individual Específica (Licencia):** Documento emitido por la Autoridad Reguladora, que autoriza al profesional, a trabajar con Fuentes de Radiación de la Clase I, II, III o IV, dentro de una zona controlada en una Actividad y/o Instalación específica del Área Salud, como TOE, RPR, RSF o Instructor.
- i) **Modificación de Licencia:** Documento administrativo por el cual la Autoridad Reguladora, a requerimiento del Solicitante, realiza cambios en los datos, condiciones o alcances de una Licencia previamente otorgada.
- j) **Operación:** Conjunto de procesos y acciones técnicas ejecutados para el funcionamiento de una Instalación médica conforme a los términos de su autorización.
- k) **Renovación de Licencia:** Documento administrativo mediante el cual la Autoridad Reguladora, a requerimiento del Solicitante, actualiza una Licencia previamente otorgada.
- l) **Responsable de Protección Radiológica (RPR):** Persona natural, nacional o extranjera, técnicamente competente en materia de protección radiológica para el tipo de Actividad en cuestión, encargada de supervisar y asegurar el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica de una Instalación y/o Actividad.
- m) **Responsable de Seguridad Física (RSF):** Persona natural, nacional o extranjera encargada de la Instalación, para garantizar la protección física del material radiactivo.
- n) **Solicitante:** Persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera debidamente acreditada, que solicita una Licencia Individual Específica.
- o) **Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE):** Toda persona natural, nacional o extranjera, expuesta a radiación ionizante, que trabaje en una Instalación y/o Actividad por cuenta propia o bajo dependencia de un empleador.
- p) **Titular de la Instalación:** Es la persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, responsable de una Instalación y/o Actividad del Área Salud, que utiliza Fuentes de Radiación.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES

Las Instalaciones y/o Actividades del Área Salud se clasifican en:

- a) **Clase I:** Son Instalaciones y/o Actividades de radioterapia externa que utilizan equipos generadores de radiación ionizante multienergético, con energías de fotones mayores a 6 MV y energías de electrones mayores a 6 MeV.

 	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD			Elaborado	Nombre	Cargo
	Código	Versión	Páginas		Revisado	
	AETN-NER.020	1	3 de 12		E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
				Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
				Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

- b) **Clase II:** Son Instalaciones y/o Actividades de radioterapia externa que utilizan fuentes de radiación monoenergético con energías menores o iguales a 6 MV para fotones y con energías menores o iguales a 6 MeV para electrones o con Material Radiactivo de Co-60, o de Radioterapia Interna (Braquiterapia) con el uso de Fuentes de Radiación, o de Medicina Nuclear que utilizan fuentes radiactivas abiertas.
- c) **Clase III:** Son actividades de radiología diagnostica o intervencionista que utilizan equipos generadores de radiación ionizante, con energías máximas (70 – 180 kVp) o actividades que utilizan fuentes radiactivas selladas para Radioinmunoanálisis.
- d) **Clase IV:** Son Actividades de Radiodiagnóstico Dental que utilizan equipos generadores de radiación ionizante con energías máximas (50-130 kVp).

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1. El Solicitante de una Licencia Individual Específica, deberá presentar la documentación requerida en la presente NER, completa y ordenada de acuerdo con los requisitos establecidos en la misma.
- 5.2. A la documentación presentada, debe adjuntar el Formulario LTOE-SAL V.01 (Anexo N° 1) marcando los documentos presentados, en la casilla correspondiente según la Licencia solicitada, Clase y Actividad en la que desempeñará sus funciones.
- 5.3. Todos los documentos deben ser presentados debidamente rubricados por el Solicitante y foliados (de atrás hacia adelante).
- 5.4. La Clase, vigencia y el monto a pagar por la Licencia Individual Específica están establecidos en el tarifario de la Tasa de Regulación vigente.

6. REQUISITOS GENERALES

El Solicitante que requiera la Licencia Individual Específica, Modificación de Licencia o Renovación de Licencia, debe presentar la documentación que se detalla a continuación:

- 6.1. Carta de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN, donde se detalle el nombre completo, el número de cédula de identidad, número de celular, correo electrónico y el número del Certificado de aprobación del examen de Protección Radiológica vigente, emitido por la Autoridad Reguladora, del TOE, RPR, RSF o Instructor, para el cual se solicita la Licencia Individual Específica.
- 6.2. Comprobante de pago de la tasa de regulación (ver el tarifario de la tasa correspondiente a la solicitud, en la página web).
- 6.3. Fotografía tipo carnet, a color, en tamaño 3x3 cm, con fondo blanco.
- 6.4. Los extranjeros deben presentar copia simple del pasaporte o Cédula de identidad de extranjero vigente.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	4 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

- 6.5. Copia legalizada del Título Profesional o del Título en Provisión Nacional, emitida por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), Universidades del Régimen Especial o el Ministerio de Educación, según corresponda.

En el caso del Título emitido en el extranjero, el mismo debe estar homologado por el Estado Plurinacional de Bolivia.

- 6.6. Certificado médico, que acredite que el TOE, RPR, RSF o Instructor está apto para trabajar. La fecha del certificado no debe exceder los tres (3) meses de la fecha de presentación de la solicitud de la Licencia.
- 6.7. Copia legalizada de la matrícula profesional, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, con excepción de los siguientes profesionales: Veterinarios, Zootecnistas y profesionales en ciencias o ingeniería.
- 6.8. Currículum vitae, con la documentación de respaldo de los cursos de protección radiológica y relacionados con la Actividad a desempeñar, en físico o digital (CD).

7. TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) CLASE I o II

El trabajador o el Titular de la Instalación, es quien debe realizar la solicitud de la Licencia de TOE, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación según corresponda:

- 7.1. El Médico Nuclear o Radioterapeuta debe presentar copia legalizada del certificado de la especialidad o residencia médica, realizada en la Actividad solicitada. En caso de especialización realizada en el extranjero, el certificado debe estar apostillado o legalizado por Cancillería.
- 7.2. El profesional en ciencias o ingeniería, debe presentar copia legalizada del certificado de la especialidad en Física Médica en la actividad solicitada. En caso de no contar con la especialidad, debe presentar original o copia legalizada del certificado de Entrenamiento Clínico con una duración mínima de un (1) año o del certificado de trabajo por dos (2) años de duración en la Actividad solicitada.

En caso de especialización realizada en el extranjero el certificado debe estar apostillado o legalizado por Cancillería.

- 7.3. El profesional operador de Medicina Nuclear o Radioterapia, debe presentar original o copia legalizada del certificado de Entrenamiento Clínico, emitido y firmado por el Titular de la Instalación, con una duración mínima: para Medicina Nuclear de tres (3) meses, para Radioterapia de seis (6) meses y para técnicas de alta complejidad en radioterapia (Técnicas de SBRT, SRS o técnicas de protonterapia) de un (1) año.

LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	
Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
AETN-NER.020	1	5 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

8. TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) CLASE III o IV

El trabajador es quien debe realizar la solicitud de la Licencia de TOE, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación según corresponda:

- 8.1. El Médico Radiólogo o Intervencionista, debe presentar copia legalizada del certificado de la especialidad o residencia médica realizada en la Actividad solicitada. En caso de especialización realizada en el extranjero, el certificado debe estar apostillado o legalizado por Cancillería.
- 8.2. El profesional operador de un equipo de simulación de radioterapia, debe presentar original o copia legalizada del certificado de Entrenamiento Clínico con una duración mínima de tres (3) meses.
- 8.3. El profesional operador de Fuentes de Radiación debe presentar copia legalizada del Certificado de Trabajo que acredite experiencia mínima de un (1) año de duración en la Actividad solicitada o copia simple del certificado de internado rotatorio o pasantía en la Actividad solicitada.

9. RESPONSABLE DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA CLASE I, II o III

El Titular de la Instalación, es quien debe realizar la solicitud de la Licencia del RPR, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6, además de los requisitos detallados a continuación:

- 9.1. Copia simple de la Licencia de TOE de la Instalación y/o Actividad.
- 9.2. Copia legalizada del Certificado de Trabajo que acredite experiencia mínima de un (1) año de duración en la Instalación y/o Actividad.
- 9.3. Copia simple del organigrama actual de la Instalación y/o Actividad donde se establezca e identifique el horario y puesto de trabajo del RPR.
- 9.4. Copia simple del memorándum de designación o contrato de trabajo para el cargo de RPR, de la Instalaciones y/o Actividades donde prestará sus labores.

10. RESPONSABLE DE SEGURIDAD FÍSICA CLASE I o II

El Titular de la Instalación, es quien debe solicitar la Licencia de RSF para Instalaciones que operen con material radiactivo (Categoría 1 y/o 2, según artículo 5 del Reglamento N° 8 aprobado mediante DS 5290) presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 excepto el subnumeral 6.7 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación:

- 10.1. Certificado original de antecedentes policiales y penales vigente.
- 10.2. Copia simple de los certificados de capacitación en protección radiológica y seguridad física.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	6 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

- 10.3.** Copia legalizada del certificado de trabajo, que acredite experiencia mínima de un (1) año de duración.
- 10.4.** Copia simple del organigrama actual de la Instalación, donde se establezca e identifique el horario y puesto de trabajo del RSF.
- 10.5.** Copia simple del memorándum de designación o contrato de trabajo para el cargo de RSF, de la Instalación y/o Actividad en la cual prestará sus labores.

11. INSTRUCTOR CLASE I, II o III

El Titular de la Instalación, es quien debe realizar la solicitud de la Licencia del Instructor, presentando los requisitos generales establecidos en el numeral 6 excepto los subnumerales 6.5 y 6.7 de la presente NER, además de los requisitos detallados a continuación:

- 11.1.** Copia simple del certificado Instructor emitido por el Titular de la Instalación o proveedor tecnológico o fabricante del equipamiento o su representante en Bolivia, que acredite que el Instructor esté técnicamente cualificado para realizar la capacitación y/o entrenamiento al personal en el manejo del equipamiento.
- 11.2.** Copia simple de la Licencia Individual Específica de TOE o RPR nacional o extranjero.
- 11.3.** Programa de capacitación que detalle las actividades a realizar.

12. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA

El Solicitante de la Modificación de la Licencia Individual Específica, debe presentar los requisitos establecidos en los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 de la presente NER y los detallados a continuación:

- 12.1.** Documento que explique y justifique la modificación solicitada.
- 12.2.** Licencia original a modificar.

13. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

El Solicitante de la renovación de la Licencia Individual Específica, debe presentar los requisitos establecidos en los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.6, 9.4, 10.1 y 10.5 de la presente NER según corresponda y el detallado a continuación:

- 13.1.** Copia simple de la Licencia a renovar.

14. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

- 14.1.** El Titular de la Licencia (TOE, RPR, RSF o Instructor), es responsable del cumplimiento de la reglamentación y normativa vigente aplicable a su Instalación y/o Actividad donde desempeñará sus funciones.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	7 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

14.2. El Titular de la Licencia debe promover una cultura de la seguridad para prevenir incidentes o accidentes, en la Instalación y/o Actividad.

14.3. El Titular de la Licencia tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento N° 2 "de Seguridad en Actividades o Instalaciones Radiológicas" aprobado mediante DS 5290 de 11 de diciembre de 2024.

14.4. El Responsable de Protección Radiológica tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 11 del Reglamento N° 2 "Seguridad en Actividades o Instalaciones Radiológicas" aprobado mediante DS 5290 de 11 de diciembre de 2024.

15. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA LA OTORGACIÓN, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA**15.1. PRIMERA REVISIÓN**

La Autoridad Reguladora en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos, realizará la verificación integral de los requisitos técnicos y emitirá la Licencia o cuando se identifiquen incumplimientos o documentación incompleta remitirá un documento con las observaciones correspondientes.

a) Subsanación de observaciones

El Solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos a partir de su notificación con el documento de observaciones, deberá presentar documentación complementaria para subsanar las observaciones.

b) Solicitud de ampliación de plazo

Cuando el Solicitante requiera mayor tiempo para subsanar las observaciones, podrá solicitar por única vez la ampliación del plazo otorgado, mediante solicitud debidamente fundamentada y presentada con una anticipación mínima de un (1) día hábil administrativo antes del vencimiento del plazo vigente.

c) Ampliación de plazo

La Autoridad Reguladora en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos analizará la solicitud y de considerarlo procedente, emitirá la comunicación correspondiente estableciendo el plazo adicional otorgado.

15.2. SEGUNDA REVISIÓN

Una vez presentada la documentación de subsanación, la Autoridad Reguladora realizará la segunda revisión del expediente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, computables desde la recepción de la documentación complementaria, emitirá la Licencia, cuando verifique el cumplimiento de todos los requisitos, o, el documento de rechazo del trámite cuando persistan los incumplimientos previamente

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	8 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

ANEXO II - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

notificados. En caso de rechazo se procederá al archivo del expediente previa notificación.

15.3. DESISTIMIENTO

Si el Solicitante no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, el trámite se tendrá por desistido, procediéndose al archivo del expediente previa notificación.

16. REVISIÓN DE LA LICENCIA EMITIDA

El Titular de la Licencia, debe revisar los datos de la Licencia emitida y de existir observaciones solicitará la corrección en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la misma. Caso contrario, deberá iniciar un nuevo trámite de modificación de la Licencia.

	LICENCIA INDIVIDUAL ESPECÍFICA PARA TRABAJADORES OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS ÁREA SALUD				Nombre	Cargo
				Elaborado	E. Centeno M.	Responsable de Instalaciones Radiológicas del Área Salud
	Código	Versión	Páginas	Revisado	G. Telleria G. Valencia M. Avalos S. L. Pablo Díaz V. L. Salinas.	Profesional Abogado Profesional Legal DTN Supervisor Director DTN Director DLG
	AETN-NER.020	1	9 de 12	Aprobado	A. Arturo Dávalos Y.	Director Ejecutivo

Anexo N° 1



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

Formulario LTOE-SAL V.01

Formulario de presentación de Requisitos según la NER. 020

MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Instrucciones: El formulario se debe llenar con letra de imprenta, acentuada, legible y marcar con una (X) los documentos presentados.

El inciso (A.) debe ser llenado cuando el profesional solicite la licencia. Los incisos (A. y B.) deben ser llenados cuando el Titular de la Instalación y/o Actividad solicite la Licencia de su trabajador.

A. Datos del beneficiario de la Licencia

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Número de C.I.
Número de Celular	Correo electrónico (El correo será usado como medio de notificación)		

Examen de Protección Radiológica

Número de Examen	Fecha de Expiración	Actividad

B. Datos del Titular (Instalación y/o Actividad)

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Número de C.I.
Número de Celular	Correo electrónico (El correo será usado como medio de notificación)		

Datos de la Instalación y/o Actividad

Nombre de la Instalación y/o Actividad Solicitante (Llenar cuando la Instalación y/o Actividad solicite la Licencia)

6. Requisitos Generales

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.1	Carta de Solicitud	Debe presentar los requisitos según lo establecido en el numeral 6 de la NER.020		
2	6.2	Pago de la tarifa de la Tasa de Regulación			
3	6.3	Fotografía del beneficiario de la Licencia			
4	6.4	Solo extranjeros, copia simple del Pasaporte o Documento de Identificación			
5	6.5	Copia Legalizada del Título Profesional o en Provisión Nacional			
6	6.6	Certificado Médico			
7	6.7	Copia Legalizada de la Matricula Profesional del Ministerio de Salud y Deportes			
8	6.8	Curriculum Vitae			

7. Trabajador de Ocupacionalmente Expuesto Clase I o II

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 7 de la NER.020		
2	7.1 - 7.3	Copia legalizada del Certificado de Especialidad o Residencia Medica o Entrenamiento Clínico o certificado de trabajo según corresponda			

8. Trabajador de Ocupacionalmente Expuesto Clase III o IV

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026

La Paz, 12 de junio de 2026

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Debe presentar todos los requisitos establecidos en el numeral 6	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 8 de la NER.020		
2	8.1	Copia legalizada del Certificado de Especialidad o Residencia Medica			
3	8.2	Entrenamiento Clínico (Solo operador de simulación en radioterapia)			
4	8.3	Copia legalizada del Certificado de trabajo o Internado rotatorio o pasantía según corresponda			

9. Responsable en Protección Radiológica Clase I, II o III

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 9 de la NER.020		
2	9.1	Copia simple de la Licencia de TOE de la Instalación y/o Actividad			
3	9.2	Copia Legalizada del certificado de trabajo			
4	9.3	Copia simple Organigrama actual de la Instalación y/o Actividad			
5	9.4	Copia simple de memorándum de designación o contrato de trabajo			

10. Responsable de Seguridad Física Clase I o II

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6 excepto los subnumerales 6.7	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 10 de la NER.020		
2	10.1	Certificado de Antecedentes Policiales y Penales			
3	10.2	Copia simple de certificados de capacitación			
4	10.3	Copia Legalizada de certificado de trabajo			
5	10.4	Copia simple del Organigrama actual de la Instalación			
6	10.5	Copia simple de memorandum de designación o contrato de trabajo			

11. Instructor Clase I o II o III

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Todos los requisitos del numeral 6 excepto los subnumerales 6.5 y 6.7	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 11 de la NER.020		
2	11.1	Copia simple de certificado de Instructor			
3	11.2	Copia simple de la Licencia Individual Especifica			
4	11.3	Programa de capacitación que detalle las actividades a realizar			

12. Modificación de Licencia

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
1	6.	Debe presentar los requisitos de los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6 y 12 de la NER.020		
2	12.1	Documento que explique y justifique la modificación solicitada			
3	12.2	Licencia original a modificar			

13. Renovación de la Licencia

N°	Requisito	Documento	Aclaración	No aplica	Si
----	-----------	-----------	------------	-----------	----

ANEXO I - RESOLUCIÓN AETN N° 354/2026
La Paz, 12 de junio de 2026

1	-	Todos los requisitos del numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.6, 9.4, 10.1 y 10.5 según corresponda	Debe presentar los requisitos según lo establecido en los numerales 6, 9, 10 de la NER.020		
2	13.1	Copia simple de la Licencia a renovar			

El presente documento es considerado como una declaración voluntaria.
El presente formulario fue entregado y firmado en la ciudad de _____
En fecha, ____ de _____ de 20____

Firma

Nombre completo